

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00362-00

Primero. Respecto a lo solicitado en escrito que precede, conviene precisar que el tema relativo a la falta de legitimación por pasiva que alega la demandada, será tema de análisis al momento de proferir sentencia, acorde con lo que resulte probado dentro del proceso, en tanto que, las partes solicitaron pruebas que deben decretarse y practicarse por lo que con soporte en ello, se decidirá lo pertinente en la fase procesal que corresponda y no delantadamente vía sentencia anticipada, motivo por el cual se niega la solicitud.

Segundo. Como quiera que la audiencia fijada para el 17 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo por circunstancias que son de público conocimiento, la misma se reprograma para la hora de las 10:00 am del día 11 de noviembre de 2020 en los mismos términos indicados a folio 127.

Tercero. Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Cuarto. Igualmente se deberá informar, el canal digital de las personas que deben intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, entre otros, testigos, peritos, en cuanto sea menester.

Quinto. Secretaría, **en el evento de existir**, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Sexto. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

Séptimo. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.